



tienen en el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 2º de la Ley 108/63 de 20 de julio, así como para poder rebasar en relación con este personal los topes establecidos en la regla 20ª de la Circular de 4 de febrero de 1970.

Cancelación operación crédito a medio plazo.

Seguidamente por la Alcaldía presidencia se da cuenta de haberse formalizado recientemente mediante escritura pública la operación de crédito a medio plazo por Ptas. 1.253.280 ptas. solicitada del Banco de Crédito Local de España al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1963, con destino a anticipar el 80% de las contribuciones especiales establecidas con motivo de las obras de acerado de la Avenida Ricardo Soutano de esta ciudad. Asimismo da cuenta de que como consecuencia de la demora experimentada en la tramitación de este expediente y de la reducida cantidad de cuotas que han sido objeto de aplazamiento, en el momento actual carece de interés para la Corporación la puesta en ejecución de dicha operación por lo que propone se interese del Banco de Crédito Local de España la cancelación definitiva de la misma. Visto el informe del Sr. Intendente de Fondos favorable en todo a la propuesta de la Alcaldía, los Sres. reunidos en número de ocho, que constituye mayoría absoluta, adoptaron por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de la Alcaldía.

caldía y en su consecuencia facultar a esta para que gestione del Banco de Crédito Local de España la cancelación de la operación de crédito a medio plazo a que se ha hecho alusión.

Petición de Serconsa de elevación de subvención.

A continuación se da lectura a escrito formulado por B. Arturo Moya Moreno en representación de Servicios y Contratas, S.A. (SERCONSA) solicitando la elevación del canon o subvención mensual que este Ayuntamiento le abona como concesionaria del servicio de recogida de basuras dentro del término municipal por los distintos motivos que en dicho escrito se especifican.

Visto el informe de la Intervención de Fondos por el que se formulara a dicha petición los reparos siguientes:

1º.- Que para incremento del canon mensual solamente se ha de tener en cuenta el aumento del salario mínimo interprofesional que ha sido de 16 ptas./día por obrero, sin que proceda realizar el cálculo sobre las diferencias en las bases de cotización a la seguridad social, ni menos incluir los planes que proceda abonar la empresa, como el de toxicidad de un 20% a que se alude en la petición, y por el cual ni siquiera se cotiza.

2º.- Que a efectos del aumento por seguras sociales se calcula el aumento de los conductores como grupo de Tarifa 8, cuando en realidad se está cotizando por dichos obreros como incluidos en el grupo de Tarifa 9, a los que corresponde un haber diario de 141 pesetas en lugar de 147 que se toman para el cálculo.

3º.- Que el consumo de combustible se encuentra debidamente justificado en la documentación presentada.

4º.- Que sobre las cifras resultantes se incrementa un porcentaje del 15% de beneficio industrial, otro del 3% de "suspección de explotación" y un tercero del 2'70% de tráfico de empresas, que se estiman improcedentes por tratarse de revisión de una subvención concedida al adjudicarse la concesión, no estando incluidos dichos porcentajes en los tipos que sirvieron de base a la licitación.

Los Sres. reunidos, acordaron por unanimidad desestimar por el momento la petición de SERCONSA, que deberá formular nueva petición rectificando los extremos apuntados en el informe de la Intervención de Fondos.

Segunda delimitación parcial del suelo sujeto a contribución urbana.

Se da lectura seguidamente a escrito del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por el que remite memoria y planos confeccionados por el Servicio de Valoración Urbana para completar la delimitación del suelo sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, según los cuales dicha delimitación se efectúa ahora en cuanto a la segunda fase que abarca el resto de los terrenos del término municipal no comprendidos en la primera delimitación que fue aprobada por el Delegado de Hacienda en 3 de septiembre de 1970. En esta segunda fase se considera como suelo sujeto todo el comprendido

entre la carretera Lédiz-Bulaga y el mar; una franja por encima de dicha carretera con una profundidad de 100 m.l.; el terreno correspondiente a 106 urbanizaciones aprobadas relacionadas en el plano que se adjunta y además cualquier otro que se pueda considerar urbanizado los Sres. reunidos, después de oído el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos y de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos de la Corporación, acordaron por unanimidad mostrar su conformidad a la propuesta de la Delegación de Hacienda sobre la segunda delimitación parcial del suelo sujeto al Régimen Lastratal de la Contribución Territorial albaná en el municipio de Marbella, a que se refiere la O.M. de 18 de abril de 1967 (B.O. 25 de abril de 1967).

Presupuesto para construcción de monumentos.

Seguidamente se da lectura a presupuestos formulados por el escultor D. Francisco López Burgos de Granada para la adquisición por el Ayuntamiento de una escultura de "Anima esquiva" a instalar en uno de los espacios del Paseo Marítimo y para la construcción de un monumento al escultor D. Víctor de la Serna, en precio de 100.000 pesetas y 120.000 pesetas respectivamente. Oídas los informes de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos sobre la forma en que se podrían contratar estas obras y sobre la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio, los Sres. reunidos acordaron por una-



unidad se propaga al Sr. López Burgos una reducción del 25% en el importe de ambas presupuestos, facultando expresamente a la Alcaldía para que realice las gestiones oportunas y en su caso contrate con el Sr. López Burgos los trabajos de referencia, que serán abonados con cargo al presupuesto ordinario de 1972.

Propuesta Alcaldía sobre problemas emergencia y creación nuevas puestos escolares.

A continuación informa la Alcaldía sobre el estado de alarma e inquietud que está produciendo en la población escolar el procedimiento de aplicación de la Ley de Educación, el cual, al no permitir el ingreso en las escuelas de más de 40 alumnos por aula, origina que muchas veces niños (concretamente más de 600) se encuentren sin escolarizar, pues a los alumnos admitidos en años anteriores hay que añadir el número de los que en el presente año cursarían el 1º de bachillerato elemental. Dello con independencia de que el número de escuelas es muy inferior al verdadero curso escolar, dado que en Medellín viven numerosas familias, por razones de trabajo, que se hallan empadronadas en sus municipios de origen. Proponiendo en consecuencia lo siguiente: a) Elevar al Ministerio de Educación y Ciencia la más enérgica protesta de esta Corporación por el procedimiento en que se está aplicando la nueva Ley de Educación, al dejar sin escolaridad a tantos niños. b) Facultar a esta Alcaldía para habilitar los

locales públicos o privados necesarios para recoger a dichos niños. Realizar todas las gestiones que sean necesarias para que por la Junta Provincial de Construcciones Escolares se programe la construcción urgente de nuevas aulas escolares.

Y los señores asistentes por unanimidad, acuerdan aprobar íntegramente la propuesta de referencia y facultar a la Alcaldía para que se dirija a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Málaga a los efectos indicados en la misma.

Adjudicación definitiva de obras de instalación alumbrado público en el barrio de "El Salto" a José Fernández Bueso e Hijos, S.A.

En vista de la cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta de las obras de "electrificación de la Barriada del Salto de San Pedro de Alcántara" del que resulta adjudicada provisionalmente a "José Fernández Bueso e Hijos, S.A.", con fecha 13 de agosto de 1971; no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario.

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se está en el caso de resolver sobre la validez o nulidad del acto licitatorio y, en su caso, proceder a la adjudicación definitiva.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda declarar válido dicho acto y adjudicar definitivamente la subasta de las obras de referencia a la única proposición presentada por "José Fernández



Bueno e Hijos, S.A.", a quien se le hará en forma este acuerdo y se cumplirá las demás trámites preceptivos para el perfeccionamiento y formalización del contrato correspondiente.

Nombrando Oficial Mayor en propiedad a D. José Rosa Soler.

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador del Concurso convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de la Plaza de Oficial Mayor.

Resultando que, a juicio del Tribunal, los méritos aportados por el único concursante D. José Rosa Soler son suficientes, por lo que de conformidad con la base décima de la convocatoria lo proponen para que cubra en propiedad la citada plaza.

Considerando que el aspirante propuesto reúne las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo que se pretende cubrir.

Ista Corporación, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121 de la Ley de Régimen Local y 20 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, acuerda por unanimidad nombrar Oficial Mayor en propiedad a D. José Rosa Soler, con efectos desde la fecha de su toma de posesión.

Nombrando con carácter honorífico Arquitecto este Ayuntamiento a D. Manuel Vázquez.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para poner en conocimiento del Pleno su deseo de proponer a D. Manuel Vázquez como Arquitecto Honorífico del Ayuntamiento en razón a su conocido prestigio personal y profesional.

Tras el informe del Sr. Alcalde, el Pleno acuerda por unanimidad nombrar con carácter honorífico como Arquitecto del Ayuntamiento de Marbella a Sr. Leonor Manuel Vázquez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las veintinueve horas del día a principios citados de que certifico.

~~Alcalde~~

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1971.

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente,

D. Francisco Cantos Gallardo

Concejales:

D. Antonio Craig Vinals

D. Francisco Palma Sánchez

D. Joaquín Gómez Agüero

D. Antonio Lorenzo Cuevas

D. Enrique Va. Nieto Santos

D. Antonio Bermudez Garcia

D. José Mercedes Hernández

D. Antonio Pérez Ruiz

Interventor,

Por la Ciudad

de Marbella siendo las

dieciocho treinta horas

del día veintinueve de

octubre de mil novecientos

setenta y uno se reunieron

en el Salón de Actos de

la Casa Consistorial los

Concejales que al margen

se expresan y que en ma-

ganza constituyeron el Ayun-

tamiento Pleno para el

cual y a fin de celebrar



D. Rafael de Talavera Quiñés
 Secretario,
D. Rafael Casarre Olastuey

sesión ordinaria fecha
 citados con expresión
 de causa y objeto.

Preside el Sr. Alcalde, D. Francisco Santos Gallardo, se halla presente el Sr. Teniente de Fondos, D. Rafael de Talavera Quiñés y asiste como Secretario el infancito Secretario de la Corporación, D. Rafael Casarre Olastuey.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, es el Secretario de orden de la misma de lectura del acta de la sesión extraordinaria del día 23 de septiembre último y de la ordinaria — de igual fecha, que fueron aprobadas por unanimidad.

Resoluciones de la Comisión Provincial de albanismo sobre varias urbanizaciones.

Seguidamente se da cuenta por la Presidencia de resoluciones de la Comisión Provincial de albanismo relacionadas con los Planes parciales de Ordenación de las urbanizaciones siguientes: Costabella, Hacienda Cortez, Valle del Sol, Los Arquillos y con el proyecto de urbanización de Quarbella del Este.

Resultando que en dichas resoluciones se aprueba el Plan parcial de Ordenación de la urbanización Valle del Sol y el proyecto de urbanización Quarbella del Este.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada del contenido de las repetidas resoluciones. Facultando a la Alcaldía, en relación con la urbanización Costabella, para que insista ante la Comisión Provincial de albanismo la adopción de una resolución definitiva, por lo

requerimiento a la Empresa Contratada de los documentos a que se refiere el artículo 41 de la Ley del Suelo y presión dictamen jurídico sobre las posibilidades municipales en este punto.

Cesión terrenos al Instituto Social de la Marina para edificios complementarios.

En continuación da cuenta el Sr. Alcalde de que el Instituto Social de la Marina se ha dirigido a este Ayuntamiento para exponer que, como consecuencia del Avance del Plan parcial de Ordenación de la nueva zona industrial y de viviendas aprobado el pasado año, había sido nuevamente modificado el emplazamiento de las 154 viviendas para pescadores proyectadas en esta localidad a base de ocupar el terreno destinado a edificios complementarios, ya cedido al Instituto, y de cambiar la situación del solar del Sr. Laracuel. Solicitando en consecuencia la cesión del nuevo terreno, sito al Norte de las viviendas proyectadas, para ser destinado a edificios complementarios, conforme dispone el art. 8º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Resultando que el terreno cuya cesión se propone forma parte de una finca adquirida para atender en primer lugar las necesidades de viviendas de las familias de pescadores de esta localidad.

Resultando que la superficie objeto de nueva cesión es, aproximadamente, de 3314'00 m². Sus lindas son las siguientes: Al Norte con resto de la finca principal de que forma parte; al Sur con los terrenos segregados de dicha finca principal cedidos al Instituto Social de la Marina; al Este

te con propiedad de S. Miguel Acuña y otros y al Oeste con la misma finca principal, destinada en el avance de Plan a zona verde.

Resultando que, según manifestación de la Alcaldía, el Sr. Baracnel está conforme en la variación de su solar, pues ésta consiste simplemente en trasladar el mismo en dirección Oeste una distancia de más 30 metros sin modificaciones ninguna de sus linderos.

Resultando que en el citado Avance de Plan se destina una parte de la finca adquirida al Sr. Baracnel y no cedida al Instituto Social de la Variana; de más 10,000 ms. de superficie, a la construcción de edificios escolares.

Considerando que la reserva municipal de Terrenos para escuelas a que se refiere el resultando que antecede puede suplir ventajosamente a la solicitada por el Instituto Social de la Variana para la construcción de edificios complementarios.

Considerando la necesidad urgente de que se construyan las 154 viviendas para pescadores.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Comprometerse a ceder al Instituto Social de la Variana la superficie indicada de 3.314'50 ms. para la construcción de los edificios complementarios a que se refiere el artº 8º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en el caso de que dicha Entidad o el Ministerio de la Vivienda no consideren que con la

reserva escolar prevista por el Ayuntamiento en el Plan parcial, de unas 10.000 ms. de superficie, se satisfacen las necesidades a que se refiere el repetido art.º 2.º

2.º - Facultar a la Alcaldía para, en su caso, solicitar del Ministerio de la Gobernación la preceptiva autorización de cesión y para, una vez recibida la misma, firmar ante el Sr. Notario de la Ciudad la correspondiente escritura pública.

Aprobación por Comisión
Prov. Servicios Técnicos
de proyecto de "camino
de acceso de Sierra
Blanca a la CN-340."

A continuación se da cuenta de que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 1971 acordó, por unanimidad, prestar su aprobación, a los efectos del art. 132 de la Ley de Régimen Local, al proyecto de "camino de acceso de Sierra Blanca a la CN-340 en Ibarbella."

Vistos los artículos 180 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás concordantes.

Los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan facultar a la Alcaldía para realizar todo lo necesario en orden a la ejecución de dicho proyecto y para iniciar los trámites expropiatorios de los terrenos afectados por el mismo.

Acordando inclusión
en Plan parcial San
Pedro finca propiedad
de los hermanos Li-
ma González.

A continuación se da lectura a escrito de D. Vicente Sánchez de León, Arquitecto que tiene encomendada la redacción del Plan parcial de Ordenación de San Pedro de Alcántara, relacionado con la petición que le han hecho los herma-



nos Lima González para incluir en el Plan la finca de su propiedad que se encuentra entre el límite este del Avance de Plan del citado núcleo y el río fragorosa, comprensiva de unas 71 Has. La condición, según consulta que ha realizado a la Dirección General de Urbanismo, sería la de no sobrepasar los volúmenes previstos en el Plan General.ello sin perjuicio del inconveniente que pueda suponer para el Ayuntamiento el hacerse cargo de la conservación de los distintos servicios y de que los honorarios de redacción por esta adición de superficie serian abonados directamente por los propietarios.

Y los señores asistentes, oído el informe del infrascrito Secretario y teniendo en cuenta las condiciones que puede poner esta Intendencia a los promotores de urbanizaciones particulares, acuerdan por unanimidad informar al Sr. Sánchez de León y a los hermanos Lima González de que no existe inconveniente en que se incluya la citada finca en el Plan parcial de San Pedro de Alcántara, siempre y cuando no se rebasen los volúmenes del Plan general, se abonen directamente los honorarios de redacción que correspondan y se comprometan formalmente los actuales propietarios -compromiso que deberán exigir a su vez a los futuros propietarios de solares- a conservar directamente los servicios de la urbanización por sí mismos o a través de la Asociación Administrativa de Propietarios que se constituya al efecto.

Denegando aprobación sus
estatutos "Entidad Urbanis-
tica Colaboradora" Mar-
besa.

Seguidamente se
da lectura a escrito de Sr. Friedrich Ru-
dolf Lohar Koeller, Presidente de la Junta
Directiva Provisional de la Comunidad de
Propietarios Marbesa, por el que comuni-
ca que por los propietarios de dicha
urbanización se ha acordado su agrupa-
ción con personalidad jurídica independien-
te bajo la fórmula legal de "Entidad
Urbanística Colaboradora", siguiendo para
ello en lo fundamental lo prescrito por
el Reglamento de Reparcelaciones de 7 de
abril de 1966. A cuyo efecto acompaña los
estatutos correspondientes para su apro-
bación, con sujeción a los trámites que
determina el artículo 3er de la Ley del
Suelo.

Vistos los informes emitidos por el
inscrito Secretario y por la Comisión
de Obras y Ordenación Urbana y conside-
rando los preceptos legales de aplica-
ción al presente caso.

Hasta la Corporación haciendo suyo el
informe de Secretaría, acuerda por una-
nidad denegar la aprobación de di-
chos estatutos hasta tanto no sean
redactados de conformidad con las obser-
vaciones indicadas en el repetido infor-
me, del que se enviará fotocopia al intere-
sado.

Denegando aprobación
proyecto reformado "de-
fensa y regeneración pla-
jas este casco urbano".

A continuación
se da cuenta de proyecto reformado de "de-
fensa y regeneración de las playas del casco
urbano de Marbella", redactado por el Ingenie-
ro Sr. Alberto Díaz Triana y correspondiente a
los epígrafes 1.º, 2.º y 3.º del proyecto primitivo.
Resultando que la justificación del mis-

mo, según la memoria presentada, existe en una notable variación de los datos del fondo del mar, a consecuencia de los temporales ocurridos en 1940, lo que ha supuesto un mayor volumen de escollera y de desecho de canchales y una mayor longitud en algunos trozos de los espigones 2 y 3.

Resultando que el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto reformado se eleva a 25.536.489'04 pesetas, y el del proyecto primitivo - referido a los cuatro espigones contratados con la empresa BANSO - a 21.288.176'90 pesetas (11.543.414'43 pesetas los números 2 y 3 y 9.744.762'47 los 1 y 4).

Resultando que la Oficina Técnica ha medido la obra realizada y observado que los espigones números 1 y 4 no tienen la longitud del proyecto.

Visto el informe emitido por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana.

Considerando que es muy difícil averiguar la verdadera profundidad de la zona marítima donde se ubican los espigones, y si está o no de acuerdo con la prevista en el proyecto primitivo.

Considerando, además, que el exceso de obra se ha producido en la contratada en primer lugar (espigones números 2 y 3), lo que supone un aumento de casi el 50% del presupuesto inicial; que este aumento no lo ha conocido esta entidad hasta después de terminadas las obras y que ambas hechos infringen los preceptos vigentes del Reglamento de Contratación (en especial los artículos 51, 57 y concordantes).

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda delegar la aprobación del proyecto reformado de referencia y que por la dirección técnica de las obras se certifiquen únicamente las realizadas tomando sólo como base la longitud real de los espigones y los niveles de profundidad del mar inicialmente previstos. Esta fijación que deberá aprobar la Comisión Municipal Permanente.

Aprobando pedón y pliego de condiciones económicas-administrativas de "urbanización calles dependiente, San Vito y Avenida Oriental de San Pedro".

Seguidamente se da cuenta del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Luis Hernández para la "urbanización de las calles dependiente, San Vito y Avenida Oriental, en San Pedro de Alcántara (Anabella)" que contiene memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuestos, ascendiendo el de ejecución material por contrata a la cantidad de 1.451.720'41 pesetas.

Resultando que la Comisión de Hacienda y Presupuestos ha redactado los pliegos de condiciones económico-administrativas por las que había de regirse la subasta correspondiente, caso de aprobarse el citado proyecto.

Resultando que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana.

Resultando que el Sr. Interventor de Fondos ha emitido informe en el sentido de que no hay crédito presupuestario para dicha realización, procediendo la confección de un anteproyecto de presupuesto extraordinario, nutrido en ingresos con la exacción de contribuciones es



peciales aparte de la correspondiente aportación municipal.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen local vigente, procede la imposición de contribuciones especiales para sufragar siquiera en parte la ejecución de las obras que se pretenden realizar con dicho proyecto.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º - A probar en todas sus partes el citado proyecto técnico y los pliegos de condiciones económico-administrativas y que se expongan al público ambos documentos durante el plazo de un mes al objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y para que puedan alegar las observaciones o reparos que estimen pertinentes.

2.º - Sufragar la exacción de contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficio especial. A cuyo efecto se tendrá en cuenta:

a) Propietarios afectados: los de inmuebles e industrias lindantes con las calles a urbanizar.

b) Cantidad a repartir: Su concepto de beneficio especial no podrá exceder del 10% del coste total de la obra, calculado conforme determina el artículo 454 de la vigente Ley de Régimen local. Y en junto, por ambos conceptos, no podrá exceder del 100% de dicho coste.

c) Asociación Administrativa de Contribuyentes: Se constituirá si procede con

arreglos a la ley.

Las bases de reparto, que se sujetarán a las condiciones anteriores, serán objeto de aprobación por esta autoridad en unión del padrón correspondiente, cuyos documentos, más los indicados en los artículos 29 y 37 del Reglamento de Haciendas Locales y el presente acuerdo de imposición, serán expuestos al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 40 de dicho Reglamento.

3.º.- Breve por el Sr. Alcalde, asistido de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos, se proceda a redactar el correspondiente anteproyecto de presupuesto extraordinario de gastos e ingresos, aparte de la correspondiente aportación municipal, digas en el que deberán figurar como partida de ingresos, aparte de la correspondiente aportación municipal, la exacción de contribuciones especiales.

A continuación se da lectura a escritos de reclamación presentados por D.ª Isabel Sánchez Benol y D. Ignacio de Valentin-Gonzalo Ferrández contra el proyecto de urbanización de los accesos al campo de fútbol de esta Ciudad, aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio último.

Resultando que los argumentos más importantes de dichas escritas son: a) Contradicción del Plan parcial de Ordenación que el propio Ayuntamiento está obligado a respetar (artículo 45 de la Ley del Suelo); b) no ser necesarios tales accesos al campo de fútbol.

Dejando sobre la mesa aprobación provisional proyecto urbanización de accesos al campo de fútbol a la vista de reclamaciones formuladas.



bol; c) de ser necesarios a la futura edificable - hoy ocupada por el campo de fútbol - debe compensarse con la superficie afectada con terrenos del mismo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento al aprobar el Plan parcial. En otro caso procede la modificación con los mismos requisitos que para la aprobación de aquél (artículo 3.º Ley del Suelo); d) reserva, en este caso, del derecho de solicitar la reparcelación; e) el valor de expropiación que figura en el proyecto es totalmente inadecuado.

Visto el informe emitido por el infrascrito Secretario.

Considerando efectivamente, que la modificación de un Plan requiere los mismos requisitos que para su aprobación.

Considerando que los accesos proyectados lo son para la futura zona edificable prevista en el Plan parcial.

Considerando razonables los argumentos expuestos por los reclamantes.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda dejar este asunto sobre la mesa hasta que por la Oficina Técnica municipal se informe si existe posibilidad de que el volumen correspondiente a la superficie afectada a viales pueda ser computado o sumado al correspondiente al resto de la parcela y si el edificio resultante no contradice sustancialmente las normas contenidas en la Ordenanza. En cuyo momento resolverá esta entidad si procede restablecer total o parcialmente la situación creada con la

aprobación definitiva del Plan parcial, si se aprueba provisionalmente el proyecto de urbanización - para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo o el Ministerio de la Vivienda - o, simplemente, si conviene (también con la aprobación ulterior de uno u otro de estos Organismos o sea mediante la tramitación de una modificación del Plan) ampliar el plazo de tres años a que se refiere el párrafo j) del Capítulo II-A del acuerdo de aprobación provisional del Plan parcial de 18 de septiembre de 1967.

Adquisición finca de 5.546'20 ms. de superficie lindante con Pinar de Valdecaletas.

Q continuación se da lectura a escrito de los propietarios de una finca sita en esta ciudad, lindante con el Pinar de Valdecaletas, por el que exponen que, al ser afectada una superficie de 1.500 ms. de dicha finca por la carretera de circulación y el resto, según el Plan parcial de Ordenación, se destina a zona verde, y teniendo en cuenta el número de propietarios sucesivos existentes sobre la finca, proponen al Ayuntamiento la adquisición de la misma en las siguientes condiciones: a) El precio de la venta sería de 200 pesetas el ms., o sea, en total, 1.109.250 pesetas. b) El pago de esta cantidad lo realizaría el Ayuntamiento fraccionado en 10 plazos mensuales a partir de la fecha en que se acuerde su adquisición. - c) Los gastos de enajenación - incluidos el arbitrio de plus-valía y los de otorgamiento de la correspondiente escritura pública - serán de cuenta de este Ayuntamiento. Los vendedores, por su parte, se comprometen



meter a otorgar dicha escritura pública y a entregar la finca libre de cargas gravámenes.

Resultando que la finca tiene una superficie de 5.546'25 m². y los siguientes linderos: al norte, con la cañada pecuaria o "cordel de Benahavis a Ojén"; al sur, con el Campamento Vigil de Quinones o Pinar de Valdecolletas y con el camino del Horno de la Pólvara o futura carretera de circunvalación; al este, con dicho camino y, al oeste, con el también citado Campamento.

Resultando que el Sr. Intendente de Fondos ha emitido informe en el sentido de que el pago del importe de esta adquisición podría efectuarse con cargo a la consignación que para adquisiciones de bienes inmuebles se figura en el presupuesto ordinario que se ha de confeccionar para el próximo ejercicio de 1972.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Considerando la importancia que tiene la adquisición de estos terrenos para continuación de las obras de carretera de circunvalación y afección de la superficie restante a zona verde, conforme a las previsiones del Plan parcial de Ordenación.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º- Adquirir la finca descrita anteriormente en las condiciones indicadas, con la salvedad de que el primer pago se abonará por este Ayuntamiento a partir del próximo mes de enero y el último en el mes de octubre de 1972. El importe total se conta-

bilizará en la partida correspondiente del presupuesto ordinario de dicho año.

2º.- Faculta al Sr. Alcalde para la firma ante el Sr. Notario de la Ciudad de la correspondiente escritura pública de compraventa.

Aprobando bases y pad
ción contribuciones es-
peciales obras "defensa
y regeneración plazas
de este casco urbano".

Seguidamente y como consecuencia de lo acordado por esta Junta en sesión celebrada el día 23 de septiembre último, en la que se adoptó nuevo acuerdo de imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de las obras de construcción de las espigones números 1, 2, 3 y 6, del proyecto de "defensa y regeneración de las plazas del casco urbano de Marbella" se da cuenta de las bases redactadas por la Comisión de Hacienda para la exacción de las indicadas contribuciones especiales y del padróon confeccionado con sujeción a dichas bases.

Considerando que las repetidas bases responden al principio de equidad y justicia que debe informar todo reparto de contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artº 471 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial los artº 3º y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Prestar en aprobación a las citadas bases y al padróon confeccionado con sujeción a las mismas.

2º.- Que ambos documentos, en unión del acuerdo de imposición de 23 de septiem



bre, se expongan al público durante el plazo legal correspondiente, a los efectos de su presentación por los propietarios a parados de las reclamaciones o reparos que estimen oportuno.

Imposición de nueva exacción por prestación de servicio de parques infantiles.

Seguidamente se da lectura a la sesión suscita por el Sr. Alcalde-Presidente proponiendo el establecimiento de nueva exacción por el concepto de derechos y tasas por prestación del servicio de parques infantiles.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, favorables ambos a la propuesta de referencia, los Sres. reunidos que constituyen mayoría absoluta legal necesaria, acordaron por unanimidad:

- 1.º - La imposición de la nueva exacción de derechos y tasas por prestación del servicio de parques infantiles.
- 2.º - La aprobación de la ordenanza fiscal que regula la expresada exacción.
- 3.º - La exposición al público del expediente correspondiente por plazo de quince días hábiles, mediante edicto que se insertará en el B.O. de la provincia.

Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales que rigen exacción de derechos y tasas por sellos municipal y otras.

Por el Sr. Secretario se da lectura a expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que rigen las exacciones de derechos y tasas por sellos municipal; concesión de licencias de construcciones y obras; servicios de la ambulancia municipal; uso del escudo de la Ciudad y servicios prestados por la Banda municipal de música.

Vistos los informes favorables de la Su-

tenencia de Fondos y de la Comisión Su-
formativa de Hacienda y Presupuestos.

Los ocho Sres. reunidos que forman de
hecho la Corporación y que constituyen
mayoría legal suficiente al efecto, acor-
daron por unanimidad:

a) A probar las modificaciones propues-
tas en las Ordenanzas Fiscales de dere-
chos y tasas por sello municipal; concesión
de licencias de construcciones y obras; ser-
vicios de la ambulancia municipal; uso
del escudo de la Ciudad y servicios pres-
tados por la Banda municipal de músi-
ca, que se unen a la licencia de la Al-
caldía.

b) Su exposición al público por espacio
de quince días hábiles mediante edic-
tos que se insertarán en el Boletín Oficial
de la provincia y en el tablón de anun-
cios de esta Casa Consistorial.

Recordando confección
anteproyecto para modi-
ficación Plan general.

Por el Sr. Alcalde da
cuenta de que por el Ministerio de la
Vivienda no se ha dado solución a
las sugerencias realizadas por la Oficina
Técnica municipal - que ratificó este
Ayuntamiento en sesión de 6 de agosto de
1970 (exp. núm. 948/70) - relacionadas con
determinados aspectos del Plan general de
Ordenación (dimensiones de los bloques,
reservas de cultivos especiales, suelo rústico
de protección, etc.). Si a esto se añade el
problema de la autopista (que debe ser
programada a nivel comarcal o por el Mi-
nisterio de Obras Públicas y nunca en un
Plan de Ordenación municipal) y se tiene
en cuenta que la tramitación de las sug-
erencias indicadas no se realizó a través del



cauce adecuado, puesto que todo esto depende de la modificación o revisión de la ordenanza general, siempre que así lo acuerde esta Junta, se llega a la consecuencia de que procede un estudio técnico jurídico que acredite la necesidad de dicha modificación o revisión para, a su vista, acordar lo procedente.

Y los señores asistentes, considerando acertadísima la propuesta de la Alcaldía, acuerdan por unanimidad facultar a la misma para que encargue a técnico competente el estudio indicado, que puede ser presentado en forma de anteproyecto (de la modificación o revisión, según corresponda), dando cuenta del envío a esta Junta a los efectos procedentes.

Dejando sobre la mesa solicitud de reparcación en calle Alonso de Bazán.

A continuación se da lectura a escrito de D. Antonio de la Cruz, en representación de D. Francisco Albano Gambers y D. Manuel López Gambers por el que, con motivo de las obras de prolongación de la calle Alonso de Bazán, cuyo proyecto técnico ha sido aprobado por este Ayuntamiento, solicita se inicie expediente de reparcación en atención a las circunstancias que expone y a que por resultarle parcela inedificable, se le ocasiona una lesión superior al 6.º.

Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan dejar este asunto sobre la mesa hasta que por los servicios jurídicos municipales se informe si procede o no dicha reparcación.

Felicitación Alcalde por

A propuesta del P.º

13
años que lleva en su
3ª etapa al frente del
día.

teniente de Alcalde D. Antonio María
Viñals se acuerda felicitar al Sr. Alcalde
por los cinco años que lleva en su ter-
cera etapa al frente de la Alcaldía
y deseable los mayores éxitos en el desem-
peño de su cargo.

Al no habiendo
más asuntos de que tratar, se levantó
la sesión siendo las veintidós horas
del día a principios citados de que certi-
fica.

Antonio María Viñals
Francisco Palma Sánchez
Joaquín Joray Agüero
Antonio Lorenzo Cuevas
Luis Enrique Casado Lantto
Antonio Barrocal García
José Anselmo Quechán
Antonio Pálvez Ruiz

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1971.

- Señores asistentes:
- Alcalde-Presidente,
D. Francisco Lantto fallando
- Concejales:
- D. Antonio María Viñals
 - D. Francisco Palma Sánchez
 - D. Joaquín Joray Agüero
 - D. Antonio Lorenzo Cuevas
 - D. Enrique Casado Lantto
 - D. Antonio Barrocal García
 - D. José Anselmo Quechán
 - D. Antonio Pálvez Ruiz

Don la Ciudad de
Auribella siendo las diecinueve
horas del día doce de noviem-
bre de mil novecientos setenta y
uno, se reunieron en el Salón
de Actos de la Casa Consistorial,
los Señores Alcalde y Concejales
que al margen se expresan que
constituyen más de las dos
terceras partes de los miembros
que tanto de hecho como de de-
recho componen la Corporación.



Interventor,
 D. Rafael de Tolavea Quirós
 Secretario,
 D. Rafael Casare Clatrey

al objeto de celebrar
 extraordinaria.
 Preside el Sr. Alcalde, D.
 Francisco Santos Gallardo y
 asiste como fedatario el in-
 fante Secretario de la Corporación.

Declarada abierta la sesión por la
 presidencia, se da lectura seguidamente
 al orden del día.

Rescrito de D. Manuel Bo-
 niniguz Galán en su
 nombre y en represen-
 tación de los herederos de D.
 Miguel Ángel Salcedo se
 ha tasación terrenos de
 la ciudad deportiva.

Dada cuenta de
 tasación propuesta por D. Manuel Boniniguz
 Galán, en su propio nombre y en represen-
 tación de los herederos de D. Miguel Bonin-
 guz Salcedo, para la adquisición, me-
 diante expropiación forzosa, de las terre-
 nos de su propiedad donde, de conformi-
 dad con las previsiones del Plan parcial
 de Ordenación, se ubica la zona verde
 deportiva, sitos al este de la carretera co-
 munal de Traballa a Ofán.

Resultando que el precio propuesto es
 de 950 pesetas el metro cuadrado, o sea en
 total, 38.250.000 pesetas.

Visto el informe conjunto emitido por
 Secretaría y Oficina Técnica.

Vistos los preceptos legales de apli-
 cación y, especialmente, lo dispuesto en el
 artículo 30 de la vigente Ley de Expropiación
 Forzosa.

Considerando lo dispuesto en los artículos
 los 90 y 116-4 de la vigente Ley del Suelo,
 según los cuales corresponde aplicar el valor
 inicial a la superficie afectada, una vez de-
 ducido el porcentaje de cesión obligatoria, que
 en el presente caso, es el 15% de la finca
 total (o sea unas 21.000 ms.)

Considerando, no obstante, las circunstan-

cias que se dan en el presente caso y las razones de equidad aducidas en el citado informe.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la valoración propuesta, que, en síntesis, es la siguiente: 23.460 ms. a 113'87 pesetas (valor urbanístico) = 2.671.370'87 DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTAS NOVENTA PESETAS con OCHENTA Y SIETE CENTESIMOS, debiendo acompañarse a la notificación del presente acuerdo la parte del repetido informe en que se concreta dicha tasación.

Aprobación de proyecto técnico redactado por Aguasest para modificación de las tuberías afectadas por las obras de carretas de circulación.

A continuación se da cuenta de expediente sumario de urgencia tramitado para la contratación de obras complementarias al proyecto de construcción de la carretera de circulación de Quarella, consistente en la variación y protección de diversas tuberías de agua potable a las cuales afecta el mismo, y que ha sido redactado por la Empresa Aguasest concesionaria del Servicio Municipal de Agua.

Resultando que el presupuesto de ejecución por contrata se eleva a la cantidad de 1.972.277'86 pesetas.

Resultando que el Ingeniero Director de las obras, D. Tomás Cuervo Torres, manifiesta en su informe que "debe procederse sin demora a la contratación de dichas obras, con el fin de evitar la paralización de las de la carretera".

Resultando que el Sr. Interventor de Foyos emite informe en el sentido de que el importe de dichas obras puede sufragarse con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario n.º 3/69, que



dispone de crédito suficiente, como consecuencia de la baja experimentada en la subasta celebrada para la contratación de las obras de construcción de la carretera de circulación.

Resultando que el Sr. Secretario informa también favorablemente la ejecución de dichas obras.

Considerando que es de urgente realización la contratación de las mismas, dado que de no hacerse así se produciría la paralización de las obras de construcción de la carretera de circulación, lo que repercutiría en un aumento del costo de las indicadas obras.

Considerando que debe procederse sin demora a la contratación de las mismas.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º.- Aprobar íntegramente el proyecto de obras complementarias a las de construcción de la carretera de circulación redactado por Aguagast, por su importe de 1.214.244,86 pesetas.

2.º.- Declarar de urgencia la ejecución de las obras de referencia.

3.º.- Facultar a la Alcaldía para contratar la ejecución de las mismas con empresa solvente, previa licitación reducida en cuanto al tiempo y sin carácter oficial, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario n.º 3/69.

4.º.- Que el importe de las obras, deducido de la subasta indicada, se incluya como un gasto más de la carretera de circulación, a los efectos de determinar el coste de

las obras (art= 454 de la vigente Ley de Régimen Local) y de aplicación del porcen-
taje acordado en sesión de 27 de mayo
de 1969 para la exacción de contribu-
ciones especiales por dichas obras.

Si no habiendo
más asuntos de que tratar, se levantó
la sesión siendo las veinte horas del
día a principio citado de que certifico.

~~etufomolais~~



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTA-
MIENTO PLENO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1971.

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente,
D. Francisco Santos Gallardo

Concejales:

- D. Antonio Cruz Vinales
- D. Francisco Palma Sanchez
- D. Faquín Spínz Agüero
- D. Antonio Lorenzo Cuevas
- D. Louiçue Cruz Quinto Santos
- D. Antonio Bernardino Garcia
- D. José Medina Mercedón
- D. Antonio Gómez Ruiz

Interventor,

D. Rafael de Tolosa Quirós

En la Ciudad de

Quibella siendo las dieciocho
treinta horas del día veinti-
tres de noviembre de mil no-
vecientos setenta y uno se
reunieron en el Salón de
Actos de la Casa Comisto-
rial los Concejales que al
margen se expresan y que
en mayoría constituyen el
Ayuntamiento Pleno para el
cual y a fin de celebrar se-
sión ordinaria fueron citados
con expresión de causa y obje-
ti-



Secretario,
D. Rafael Casare Alastuey

Preside el Sr. Alcalde
D. Cecilio Lantús Gallardo
ella presente el Sr. Subscrip-
tor de Fondos, D. Rafael de Talavera Quirós
y asiste como fedatario el infancito Secre-
tario de la Corporación, D. Rafael Casare
Alastuey.

Declarada abierta la sesión por la
presidencia, yo, el Secretario de orden
de la misma di lectura del acta de
la sesión ordinaria del día 25 de octu-
bre último y de la extraordinaria de
12 del actual, que fueron aprobadas por una
unanimidad.

Aprobación inicial
del Plan parcial de
la finca "Real de
Laragoza".

A continuación se
da lectura a escrito de Herederos de D.
Braulio Anunciano y D. Juan Herrera, por
el que solicitan la aprobación del Plan
parcial de Ordenación de la finca "Real
de Laragoza", sita en este término, y su
elevación, previos los trámites oportunos, a
la Comisión Provincial de Alabarrismo.

Vistos los informes emitidos por la Ofici-
na Técnica y por la Comisión de Obras y
Ordenación albarana.

Considerando los preceptos legales de
aplicación al presente caso, y en especial el
contenido de los artículos 32 y 42 de la regu-
la de del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda
aprobar en principio el Plan parcial de Ordena-
ción de la finca "Real de Laragoza" y que se
somete la documentación presentada a infor-
mación pública durante el plazo de un mes.
Asimismo y al amparo de lo dispuesto en
el número 3 del citado artículo 42, se hace
constar expresamente lo siguiente: 1.º) dar calles

y servicios comunes de la urbanización quedarán afectados al uso público una vez construidas aquellas e instalados éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de las mismas. - 2º) La cesión al Ayuntamiento de los solares y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, debiendo en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

Aprobación inicial del Plan parcial de Ordenación de la finca "El Carmen".

A continuación se da lectura a escrito de D. Severo Andurraga Amador, en nombre propio y en representación de otros, por el que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación de la finca "El Carmen", sito en las últimas estribaciones de la Sierra de Guijas, a 100 metros del Mar Mediterráneo, de este término, y en elevación, precisos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Uistos los informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana,

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso, y en especial el contenido de los artículos 22 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación de la finca "El Carmen" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Asimismo y al amparo de lo dis-



puesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente: 1º) Las calles y servicios comunes de la urbanización que serán afectados al uso público una vez construidas aquellas e incluso éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos, 2º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, debiendo en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

Aprobando proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas para urbanización de la Barriada de Peñuelas.

Seguidamente se da cuenta del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime de los Ríos Hernández, para la "urbanización de la Barriada de Peñuelas", que contiene memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, ascendiendo el de ejecución material por contrata a la cantidad de 3.058.694'47 pesetas.

Resultando que la Comisión de Hacienda y Presupuestos ha redactado los pliegos de condiciones económico-administrativas por los que habrá de regirse la subasta correspondiente, caso de aprobarse el citado proyecto.

Resultando que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana.

Resultando que el Sr. Interventor de Fondos ha emitido informe en el sentido de que no hay crédito presupuestario para dicha realización, procediendo la confección

de un anteproyecto de presupuesto extraordinario, nutrido en ingresos con la exacción de contribuciones especiales y aportación de ordinario.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, procede la imposición de contribuciones especiales para sufragar siquiera en parte la ejecución de las obras que se pretenden realizar con dicho proyecto.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º.- Aprobar en todas sus partes el citado proyecto técnico y los pliegos de condiciones económico-administrativas y que se expongan al público ambos documentos durante el plazo de un mes al objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y para que puedan alegar las observaciones o reparos que estimen pertinentes.

2.º.- Imponer la exacción de contribuciones especiales por beneficio especial. A cuyo efecto se tendrá en cuenta:

a) Propietarios afectados: Los de los inmuebles e industrias lindantes con las calles a urbanizar.

b) Cantidad a repartir: El 33% del coste total de la obra, calculado conforme determina el artículo 454 de la vigente Ley de Régimen Local.

c) Asociación Administrativa de Contribuyentes: Se constituirá si procede con arreglo a la ley.

Las bases de reparto, que se sujetarán a las condiciones anteriores serán objeto de apro-



bación por esta Subtidad en unión del padrón correspondiente, cuyos documentos más los indicados en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales y el presente acuerdo de imposición, serán expuestas al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de dicho Reglamento.

3º.- Que por el Sr. Alcalde, asistido de los Sres. Secretarios e Interventores de Fondos, se proceda a redactar el correspondiente anteproyecto de presupuesto extraordinario de gastos e ingresos, en el que deberán figurar como partidas de ingresos, aparte de la correspondiente aportación municipal, la exacción de contribuciones especiales.

Aprobación de proyectos técnicos reformados para obras alumbrado público CN-340, en tramos "desde urbanización Torre Verde hasta Avda de Angüeles" y "desde el Suroeste hasta la urb. de Hijo Blanco".

A continuación se da lectura a los proyectos técnicos reformados redactados por el Perito Industrial Manuel García Santiago para la ejecución de las obras de alumbrado público de la CN-340, en los tramos comprendidos "desde la urbanización Torre Verde, Km. 184, hasta la urbanización Rocio de Angüeles, Km. 185, Hm. 3" y "desde el Suroeste Km. 177, hasta la urbanización Cortijo Blanco, Km. 178, Hm. 9", que comprenden memorias, memorias de cálculo, planos y presupuestos, ascendiendo los de ejecución material por contrata a la suma total de 1.018.142,95 pesetas.

Resultando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 25 de noviembre de 1966 aprobó dicho proyecto por un importe de 2.673.441,99 pesetas.

Resultando que en sesión de 23 de mayo de

1967 el Ayuntamiento Pleno declaró de urgencia la realización de las citadas obras y facultó a la Alcaldía para subcontratar la ejecución de las mismas con la empresa "José Fernández Bueno, S.A." con una baja de un 22% sobre el presupuesto de ejecución.

Resultando que como consecuencia del ensanche de la carretera nacional 340 hubo que demorar la instalación y se hizo necesario variar el proyecto para dar a dicha vía la intensidad luminosa exigida por las disposiciones vigentes.

Resultando que el proyecto que hoy se somete a aprobación es el primitivo con las únicas modificaciones derivadas de las circunstancias de variación del ancho de la carretera que influyen lógicamente en el costo total del proyecto.

Considerando que la ejecución de esta obra es de carácter urgente como lo fue en su día, la ejecución del proyecto primitivo.

Considerando que es de estricta justicia la aprobación del proyecto de referencia y la contratación del mismo con la empresa "José Fernández Bueno e Hijos, S.A." con igual baja que en el proyecto anterior, o sea, el 22%.

Visto el informe del Sr. Intendente de Fondos según el cual para el pago del mayor costo que impone el proyecto reformado no existe consignación en el Presupuesto extraordinario aprobado en su día para este fin y sugiriendo que podría hacerse efectivo, una vez certificado, mediante reconocimiento del oportuno crédito en el pres-

puerto ordinario que ha de confeccionarse para el próximo ejercicio de 1972.

Esta resolución, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar los citados proyectos, que suponen una diferencia sobre el primitivo de 2.344.605'96 pesetas.

2º.- Declarar de urgencia los citados proyectos.

3º.- Facultar a la Alcaldía para contratar directamente con la Empresa "Fori Ferriacely Bueno e Hijos, S.A.", adjudicatario del proyecto primitivo y con la misma baja.

4º.- Que el importe de dicha obra se satisfaga en la forma indicada por el Sr. Interventor.

Aprobación nueva redacción estatutos Comunidad Costa del Sol (zona occidental, Málaga).

Dada lectura a la nueva redacción de los estatutos de la Comunidad de Municipios de la Costa del Sol (zona occidental, Málaga), realizada a consecuencia de las observaciones hechas por el Ministerio de la Gobernación al texto aprobado por esta Entidad en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1971.

Resultando que en dicha redacción ha participado el Sr. Alcalde, como representante de este Ayuntamiento a los fines indicados.

Resultando que las modificaciones introducidas afectan únicamente al contenido de los artículos 5, 11, 12, 13 y 16, que se refieren a las plazas de Secretario, Interventor y depositario, a la gerencia de urbanismo y al porcentaje de participación de cada Ayuntamiento en las aportaciones que deban realizar.



Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana y después de hecha la advertencia de que es necesario en este caso el quorum indicado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

Esta Corporación, con el voto unánime de todos los asistentes, lo que supone asistencia del quorum de más de las 2/3 del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta legal, acuerda aprobar íntegramente la nueva redacción de los Estatutos por los que ha de regirse la Comarca Municipal de Municipios de la Costa del Sol (zona occidental, Málaga) y que se remite, con certificado de este acuerdo, al Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos oportunos.

Aceptando condiciones en que se autorizaría construcción 2º tramo bases marítimo de esta ciudad, excepto en algunos puntos.

A continuación se da cuenta de escrito de la Jefatura de Costas y Puertos del Sur remitiendo otro de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 19 de octubre último, por el que traslada Orden Ministerial de igual fecha, "sometiendo a la aceptación del Ayuntamiento de Cádiz las condiciones en que se podría autorizar la construcción del segundo tramo de bases marítimo, en la playa del casco urbano de Cádiz".

Resultando que dichas condiciones son en síntesis las siguientes: que la concesión no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales del Estado y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y Ley y Reglamento de Puertos; se otorga por el plazo de 40 años, salvo los



derechos particulares y sin perjuicio de 14 céntimos; se realizarán las obras con arreglo al proyecto suscrito en enero de 1969 por el Ingeniero de Caminos D. Joaquín Gallardo Albrera, que las obras se comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar totalmente terminadas en el de doce; acreditar el abono, si procede, del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y constituir la fianza definitiva equivalente al 5% del importe total de las obras, y otras más sobre incumplimiento, terminación de las obras, inspección, etc. declarando expresamente esta concesión exenta de pago de canon.

Resultando que el Sr. Interventor de Fondos informa que, a su juicio, este Ayuntamiento está exento del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 n.º 1, 3) del Texto Refundido, extremo que se acreditará dentro del mes otorgado por la Oficina liquidadora competente y que con relación a la obligación impuesta de constituir fianza está asimismo relevado de dicha obligación por aplicación de lo dispuesto en el art.º 66, n.º 4, de la vigente Ley de Régimen Local.

Vistos los preceptos legales de aplicación a esta cooperación, por unanimidad, acuerda:

1.º - Aceptar las condiciones contenidas en la resolución de referencia excepto en lo relativo a la obligación de prestar fianza, por entender que este Ayuntamiento es

ta relevado por precepto legal de su cumplimiento.

2.^o - Facultar al Sr. Alcalde para que comunique este acuerdo a la Jefatura de Costas y Puertos del Sur y solicite se tenga por no puesta la condición 5.^a en lo referente a la constitución de fianza.

Aprobación por la Comisión Hidrográfica del Sur del proyecto de un tramo del Arroyo San Rafael y concesión de un permiso Ajt.^o a aportar 20% de esta obra.

A continuación se da lectura a oficio recibido de la Comisión Hidrográfica del Sur notificando el haberse aprobado técnicamente el proyecto de embalsado de un tramo del Arroyo San Rafael en Llanabla con presupuesto de ejecución por administración y por contrata de 4.213.170'40 pesetas y de 1.349.811'69 pesetas respectivamente, la subvención del Estado para estas obras será del 60% de su costo, aportando además un 20% de anticipo susceptible en 20 años sin interés, contribuyendo el Ayuntamiento interesado durante la construcción, con el 20% restante, de acuerdo con las normas del artículo 22 de la Ley de 7 de Julio de 1911. Declarando que el Proyecto cumple los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación y fijando el coeficiente K en 1'50, aplicable a un presupuesto de 4'2 millones de pesetas, a los efectos de revisión complementaria por redacción del proyecto.

Resultando que el Sr. Subsecretar de Fomento informa que el 20% del presupuesto de la obra de referencia puede sufragarse con cargo al presupuesto ordinario.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda



de prestar en conformidad al citado artículo y comprometerse a aportar el coste de la indicada obra.

Aprobando informe de los servicios financieros sobre indemnización a determinadas terrenos afectados por la carretera de circunvalación.

Se da lectura a informe emitido por el inscrito Secretario en relación con los terrenos que pueden ser indemnizados con motivo de las obras de construcción de la carretera de circunvalación, del que resulta que procede indemnización por la ocupación permanente de 2.456 m², y que esta indemnización se eleva a un total de 369.400.- pesetas (a razón de 150.- pesetas -precio medio- por metro cuadrado).

Considerando acertado dicho informe y oído el del Sr. Interventor de Fondos, esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º.- Aprobar las indemnizaciones a que se refiere dicho informe en el apartado 5.º del mismo, en la cuantía total de 369.400 pesetas.

2.º.- Que esta cuantía, si es aceptada por los propietarios correspondientes, se comuniqué al Banco de Crédito local de España a los efectos de solicitar la oportuna remesa de fondos de conformidad con el contrato suscrito con el mismo. Si no es aceptada se iniciará el correspondiente expediente expropiatorio con los propietarios que se opongan.

3.º.- Iniciar expediente de expropiación para ocupación permanente de los terrenos afectados por la carretera de circunvalación que se encuentran construidos (propiedad de D. Fernando Díaz Casas y de D. Klaus Heinz

- Lavandería "de Sabanita" -), a cuyo efecto se presenta a la Alcaldía para realizar las gestiones y trámites necesarios, y que por los servicios técnicos se valoren las instalaciones del cementerio municipal que han de ser derribadas y construídas en otro lugar, al objeto de que, una vez aprobada la tasación por esta Autoridad, se pueda solicitar su importe del Banco de Crédito Local de España.

Aprobación provisional
Plan parcial Ordenación
zona conocida por "Cerro
Lino de Viento."

Seguidamente se somete a la consideración de las autoridades el proyecto de urbanización de la zona conocida por Cerro Lino de Viento de esta ciudad, a efectos de aprobación provisional, si procede, y remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resultando que el proyecto de urbanización indicado ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1971.

Resultando que el citado proyecto ha estado expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes conbado a partir de la publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la provincia n.º 145, de fecha 3 de agosto último.

Resultando que durante dicho plazo se han presentado las reclamaciones siguientes:

N.º de Orden	Nombre del reclamante	En nombre y representación de
1	Enrique Am. Alonzo Arrieta	Enrique Alonzo, S.A.
2	Jesús Luis Foley, hijo Coudé	Comunidad Vecinal de Apartamentos Fontanilla
3	Sebastiano Giuseppe Benese	



- 4 Faimi Soliva de la Rivera Vicent ^{gestión de} mes y de la calle na Samirén.
- 5 " " " Leona Hetta Cruz pit y sus hijos
- 6 Rafael Zea Morales Playas Casadiola S.A. (Pladiosa)
- 6 Felipe de Vega y Zea Sistemas SKOL, S.A. (Si'kolsa)
- 7 Alejandro García Hernández Promotora Sibal fero, S.A. y Comunidad Propietaria Edif. Suronua
- 8 José Alvarez de Sereñana y de la Pezuda Comunidad Propietarios Apartamentos BALMORAL
- 9 Analia Rodriguez Barrota
- 10 Antonio Barrego de Rojas Franc = Rambla Bardier

Visto el informe emitido conjuntamente por Secretaría y Oficina Técnica en el que se contienen los argumentos técnicos y jurídicos según los cuales son admisibles determinadas reclamaciones y rechazables otras.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

- 1º.- En relación con las reclamaciones presentadas:
 - a) Compensar en volumen los terrenos afectados por la ampliación de la calle Pablo Casals.
 - b) Estimar en principio - salvo demostración en contrario a instancia de parte, en el momento de ejecución del proyecto - que no procede indemnización a favor de los propietarios.

tarios de solares edificadas por las cesiones de terrenos destinados en el proyecto a viales, dado que el sistema de ejecución es, precisamente, el de "cesión gratuita de viales", ~~dado que el sistema de ejecución es, precisamente, dicho~~, (artículo 129 del Reglamento del Suelo), con los límites regulados en el 11º. Siendo indemnizables - en la cuantía en que se determine a través de expediente expropiatorio - las obras, instalaciones, plantaciones, etc. realizadas en dichos terrenos.

c) Se estima asimismo que no procede compensación en volumen por las cesiones de terrenos que deban realizar los propietarios de solares sin edificar, siempre que se hallen dentro de dichos límites. Si bien, para evitar el estudio y trámite de la reparcelación - complicado y difícil -, se estima que fue de compensarse a los únicos reclamantes cuyas cesiones parecen más desproporcionadas (Sr. Bengese y Sr. Rodríguez Barroeta) en la forma que se indica en el informe conjunto de Secretaría y Oficina Técnica.

d) No se aceptan los nuevos trazados propuestos de algunas calles. Al menos podría admitirse la primera variante propuesta por Pladisa y Sirkola si se cuenta con la conformidad de los propietarios afectados.

e) Desestima el contenido de las reclamaciones en cuanto a las restantes cuestiones planteadas.

2º.- Aprobar íntegramente, con carácter provisional el proyecto de urbanización de la zona del Plan parcial conocida por "MOLINO DE VIENTO" y que se remita a la Comisión Provincial



cial de albanismo, en unión de fotocopia del expediente tramitado por este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación definitiva.

Ratificando acuerdo C.M.P. sobre recurso interpuesto por la Sociedad Distribuidora Eléctrica Santa Teresa (n.º 237/71).

Seguidamente se da cuenta de acuerdo adoptado por razones de urgencia por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 27 de octubre último relacionados con la petición de remisión por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con motivo de recurso interpuesto por la Sociedad Distribuidora Eléctrica Santa Teresa (número 237/71), de expediente relativo al acuerdo de dicha Comisión de 7 de julio de 1961, por el que se acordó requerir a dicha Sociedad para que presentara relación de las facturas brutas de este término municipal desde el 1.º de enero de 1960 y por el que se acuerda la remisión de dicho expediente y, consecuentemente, personarse en el recurso de referencia, encargando la defensa y representación de este Ayuntamiento en el mismo al Letrado D. Antonio Tastet Díaz y al Procurador D. Abduló Jiménez Olredo, respectivamente.

Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan ratificar íntegramente el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 27 de octubre a que se ha hecho mención.

Dando cuenta informe de D. Ant.º Tastet Díaz en relación con recurso de lesividad n.º 127/71 y 137/71.

Seguidamente se da cuenta de comunicación enviada por el Letrado D. Antonio Tastet Díaz en relación con el estado en que se encuentran los recursos contencioso-administrativos números 127/71.

interpuesto por este Ayuntamiento contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Onda de 31 de enero de 1971 y 139/71 (proceso de lesividad, formulado también por esta Entidad en relación con el acuerdo de la Alcaldía de 31 de diciembre de 1968, aprobatorio de la liquidación del arbitrio de plusvalía en la transmisión de la finca "Los Ripenses").

A continuación el infancito Secretario informa ampliamente a los señores asistentes de los antecedentes del asunto, que movieron al Ayuntamiento Pleno a adoptar el acuerdo de 25 de junio del año actual, en el cual se impugna el referido acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial y se declaró la lesividad del de la Alcaldía de 31-12-68, ya que con este último acuerdo se produjo lesión económica al Ayuntamiento hasta de 972.103 pesetas - siguiendo la tesis más favorable a la compensación de que el error sufrido abarcó a la fecha de la anterior transmisión y a la zona e imitación del Ordenamiento Jurídico, al violarse, entre otros, los artículos 523, 659-1 y 719-5) de la Ley de Régimen local y artículos 10 y 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio, así como también los artículos 14 y 18 de esta misma Ordenanza, el Índice de Valores unitarios y la clasificación de las calles y terrenos, entonces vigentes.

Oído lo cual y el dictamen del Letrado Sr. Tastet Ibañeta, en el que se hace amplia referencia a la cuestión de la lesividad.



ya la posibilidad y conveniencia que se acumulen los dos procesos contencioso-administrativos antes aludidos.

Esta deliberación, después de amplia deliberación, acuerda por unanimidad:

1.º-Ratificarse íntegramente en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 1971, tanto por lo que respecta a la impugnación del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 31 de enero de 1971, como por lo que atañe a la declaración de lesividad del Decreto de la Alcaldía de 31 de diciembre de 1968 y a su subsiguiente impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por darse, más que sobradamente, los dos aspectos de la lesión económica y de la infracción del Ordenamiento jurídico-administrativo.

2.º-Que se solicite la acumulación de los dos procesos contencioso-administrativos actualmente en marcha en la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Guanada, como se propuso también en el acuerdo referido de 25 de junio de 1971, puesto que se dan ampliamente las circunstancias previstas en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción; facultándose a los señores Letrado y Procurador del Ayuntamiento para que presenten ante aquella Sala el escrito correspondiente y se siga el trámite a que haya lugar.

Facultando a la Alcaldía para gestionar adquisición casa n.º 2 calle Salinas.

A continuación se da lectura a moción de la Alcaldía- Presidencia que dice lo siguiente:

"Recientemente se ha observado por esta Alcaldía que la casa n.º 2 de la calle Salinas

propiedad de D. Antonio Laván Cerván ha sido derribada para la construcción de un nuevo edificio. Si se tiene en cuenta que esta casa da frente a la calle Trinidad y que la circulación rodada en esta zona es bastante complicada pues la salida de coches se hace en la actualidad a partir de dicha calle en un doble recodo o curva (que se da por la afuerza de la calle Trinidad con la calle Salinas y de ésta con la calle Ante), y se considera además la peligrosidad y escasa visibilidad de esta última curva, se vea la necesidad de aprovechar el citado derribo para destinarlo a vía pública y dar salida a los coches desde la respectiva calle Trinidad a la rotonda de la calle Ante. Proponeiéndose a la Corporación que preside adopte el acuerdo de gestionar del citado propietario, en las condiciones que se estipulen por unido acuerdo, la conformidad a que el respectivo solar que de afejo definitivamente a vía pública.

Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta contenida en la moción que ha sido leída y, consecuentemente, pasarla a la Alcaldía para que realice las gestiones que se indican en la respectiva moción, dando cuenta a este Ayuntamiento del resultado de las mismas.

Se da lectura seguidamente a oficio número 1445 de 10 de noviembre de 1971 de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por el que se traslada Resolución

Dando cuenta aprobación presupuesto extraordinario nº 111741 por el Sr. D. Delegado de Hacienda



dictada con la misma fecha por el Sr. Delegado de Hacienda en relación con el presupuesto extraordinario número 1171 por \$3.200.000 pesetas, tramitado por esta Corporación para obras de espigones en las playas, instalaciones de alumbrado, construcción de caminos y otras obras municipales. Con dicha Resolución se decide aprobar el mencionado presupuesto extraordinario con la limitación de "que las consignaciones que figuran en el mismo para ejecución de obras dotadas en vigésimas con la exacción de contribuciones especiales no podrán ser objeto de formalización de pagos, ni contraerse cantidad alguna con cargo a las mismas hasta tanto no sea firme el acuerdo de imputación de las respectivas contribuciones especiales" los señores reunidos al quedar enterados del contenido de dicha comunicación acordaron por unanimidad que se ponga en ejecución el mencionado presupuesto extraordinario con las limitaciones que resultan del texto de dicha Resolución.

Suplemento de créditos por medio de transferencia.

Seguidamente se dio lectura a un expediente de suplemento de créditos por medio de transferencia dentro del Presupuesto Ordinario en curso, en el que figura el oportuno informe de la Intervención de Fondos. Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuestos y discutidos ampliamente todos y cada uno de los extremos que comprende dicho expediente, en objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, a los que puede atre-

dere de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, suplementando créditos por un importe de DOCE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CUATRO PESETAS (12.797.504, ptas.), por medio de transferencia de otras partidas que lo permitan, acordándose por unanimidad de los Sres. reunidos en número de 8 que conforman la Corporación que constituye mayoría legal suficiente.

1º.- Aprobación la mentada propuesta de suplemento de créditos por medio de transferencia en la forma que se detalla a continuación:

SUPLEMENTOS

<u>PARTIDAS</u>	<u>SUPLEMENTOS</u>
1.1102 (2) Gastos de dietas, viajes y trasladados	40.000.-
1.1103 (3) Haberes personal eventuales	55.000.-
1.1205 (9) Haberes personal contratado y horas	130.000.-
1.1403 (11) Haberes personal Banda Anísica y otras	5.000.-
1.1506 (17) Haberes personal sin dedicación	50.000.-
1.2101 (19) Aportación a Anupol. 10% haberes	100.000.-
1.2103 (20) Cuotas Contribuciones y Cuantepiés laborales	250.000.-
1.2104 (21) Cuotas Seguros Sociales Unificadas	200.000.-
1.2105 (22) Asistencia farmacéutica a funcionarios	250.000.-
1.2108 (25) Premio confección recibos de agua	100.000.-
2.1103 (29) Correspondencia, telégrafos	



jos y teléfonos		
2,1105(30)	Conservación de edificios y dependencias	
2,1108(33)	Defensa jurídica, litigios o pleitos	200.000,-
2,1109(34)	Servicios quintas, censos, padrones, etc.	200.000,-
2,1110(35)	Seguros responsabilidad, incendios, etc.	100.000,-
2,1111(36)	Reparación y carburante vehículos Parque	150.000,-
2,1301(43)	Medicamentos Beneficencia municipal	150.000,-
2,1305(45)	Obras conservación cementerios municipales	90.000,-
2,1401(50)	Gastos de Banda de Música municipal	6.000,-
2,1502(54)	Gastos y conservación abastecimiento agua	1.000.000,-
2,1504(56)	Alumbrado y material alumbrado público	1.600.000,-
2,1505(57)	Obras reparación calles	300.000,-
2,1506(58)	Gastos limpieza viaria calles	700.000,-
2,1509(61)	Jardines y Parques, conservación y plantas	310.000,-
2,1511(62)	Obras generales, herramientas y material	860.000,-
3,1106(72)	Asistencia farmacéutica a pensionistas	50.000,-
4,1301(76)	Intereses y otros créditos operaciones	10.000,-
4,1302(77)	Intereses operaciones de Tesorería	40.000,-
5,5101(84)	Subvenciones a entidades culturales y dep.	1.000.000,-
5,5102(85)	Becas de carácter docente	50.000,-
5,5103(86)	Remisiones de festivos, etc.	